



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 126 -2022-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua, 07 MAR. 2022

VISTO:

La Carpeta N° 0000006163, y el Expediente Administrativo N° 2203568, de fecha 08/02/2022, presentado por la beneficiaria Señora **SOFIA ESPERANZA CONDORI CASILLA**, identificada con D.N.I N° 40116100, con domicilio el Lote N° "3" Manzana "LL" Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", perteneciente al SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN-MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según **DECRETO SUPREMO N° 131-2021-PCM.- Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud**, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, **el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación**; Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, conforme al **Decreto de Urgencia N° 026-2020 Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional**; con la finalidad de adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, mediante el D.S N° 044-2020-PCM, **se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid 19, disponiendo aislamiento social obligatorio, prorrogado por el D.S N° 051-2020-PCM, D.S N° 064-2020-PCM, D.S N° 075-2020-PCM, D.S N° 083-2020-PCM, D.S N° 094-2020-PCM, D.S N° 116-2020-PCM, D.S N° 135-2020-PCM y D.S N° 146-2020-PCM**, este último hasta el 30-09-2020, quedando suspendido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en el inciso 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, por tal razón quedaron suspendidos el cómputo de los plazos del inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole que se tramiten en entidades del Sector Público.

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM Y N° 058-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. **DECRETO SUPREMO N° 076-2021-PCM prescribe: Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional.- Prórroguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM**

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tiene funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: **a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación; b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión; c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión; d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado; e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director; f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...]; y; g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;**

Que, a través del Memorándum N° 051-2021-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 14/07/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la Carta N° 083-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto - Asistente Técnico de la SGPCUAT, quien emite **OPINIÓN TÉCNICA del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, respecto a la **MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS DE CHEN CHEN**, indicando que bajo el Decreto Supremo N° 130-2001-EF., publicado el 02 de julio de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996



2001, en el cual se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública, pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, se aprobó el Plano de Subdivisión del Sector 1A-4 (año 2014) del C.P. Chen Chen. Sector conformado por las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, N, Ñ, O, P. Asimismo indicar que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz que se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m². **Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye en el caso de la Asociación de Vivienda Las Lomas, finalmente se concluye, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas A, B, C, E y F, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas M, L, LL, K y J, adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrito en el año 2018 (vigente); donde se verifico que la denominación anterior es la Manzana “B” Lote N° 19, y actualmente es la Manzana “LL” Lote N° “3” de la Asociación de Vivienda “Las Lomas de Chen Chen”, con Partida Electrónica N° 11043987.**

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...]; por lo que mediante el Informe N° 122-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 09/07/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 16/06/2021a las 16:25 horas, realizó la Visita Inspectiva del Lote N° “3” Manzana “LL” Asociación de Vivienda “Las Lomas de Chen Chen”, perteneciente al SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN-MOQUEGUA, la misma que se acredita con el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 107-2021; dejando constancia la vivencia de manera personal, real, permanente y pacífica por parte de los poseedores y su familia, quien denota vivencia en el predio.

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que “Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)” concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por la administrada en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman”;

Que, del análisis y revisión realizada a la CARPETA N° 0006163 se aprecia y evidencia que los beneficiarios han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, su modificatoria la Ordenanza N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria, con Expediente Administrativo N° 2203568, de fecha 08/02/2022; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote; Inspección; Pago del Valor del Terreno – PROMUVI; Otorgamiento de Título de Propiedad, pagos que ascienden a la suma de S/. 1.654.00 soles; los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0376176, de fecha 04/02/2022. Asimismo, mediante INFORME N° 122-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 08/07/2021, y el Acta de Visita Inspectiva N° 107-2021 (De Parte), de fecha 16/06/2021; el Inspector del PROMUVI (Abog. Danny Froyt Carrasco Caso), informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° “03”, Manzana “LL” de la Asociación de Vivienda “Las Lomas de Chen Chen” ubicado en el Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por la poseedora **SOFIA ESPERANZA CONDORI CASILLA** según la inspección la administrada declara como su carga familiar a sus menores hijos **JAILER FRANDUKX MANAYAY CONDORI (16 años)** y **AZUMI MEDALI MUNAYAY CONDORI (05 años)**, los mismos que se encontró al momento de la inspección; el predio se encuentra con fachada de calamina y triplay, con puerta de acceso de metal. Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda, se aprecia un amplio patio con medio techo de malla raschel y piso de tierra, el mismo que prolonga hasta el fondo del predio. Así también, se verifica ambientes erigidos con módulos de madera, techo de calamina, falso piso de cemento, los cuales están destinados para: así como (01) una cocina/comedor, (02) dos dormitorios y por último encontramos (01) un servicio higiénico cercado de plástico. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un **área total aproximada de 54m²** en el predio inspeccionado. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, ropero, radio, TV, prendas de vestir, cómoda, sillas, mesas, refrigeradora, repostero, licuadora, cocina a gas, menaje, taza, plantas, pozo séptico (taza) y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia. El predio cuenta con los servicios básicos de luz y agua. Se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública, pacífica y continua por parte de la poseedora y su familia en el predio, en el cual se denota vivencia, se la adjunta la Acta Inspectiva N° 107-2021 y el Panel Fotográfico.

Que, a través de Resolución de Gerencia N° 620-2021-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 28/12/2021, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo a la administrada: **Señora SOFIA ESPERANZA CONDORI CASILLA**, identificada con **D.N.I N° 40116100**, con el Lote antes referido, en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión, que va a fojas 75°, 76°, 1°, 2°; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad N° 493-2021 expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas; por último, se encuentra inscrito como contribuyente del Predio en Rentas, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, adjunta copia del Estado de Cuenta Corriente Tributaria Resumido, con Código Único de Contribuyente N° 0000042767, va a fojas 48°; Partida Registral N° 11043987, va a fojas 45°; y con la finalidad de acreditar su posesión la administrada adjunta; a) Constancia de Posesión N° 829-2019-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN de fecha 26/11/2019, emitida por el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Abog. Julio Armando Valdez Naventa) dicha constancia es únicamente para uso exclusivo de Instalación de los Servicios Básicos de Agua y Luz, otorgado a favor de la Sra. Sofia Esperanza Condori Casilla, que según informe N° 1431-2019-JVR/CU/GDUAT/GM/MPMN y el Acta de Constatación de fecha 11 de Octubre del 2019, con domicilio real ubicado en la Manzana “LL” Lote N° 03 de la Asociación de Vivienda “Las Lomas de Chen Chen” del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, va a fojas 38°; b) **ACTA DE CONSTATAción DE POSESIÓN DE LOTE DE TERRENO**, de fecha 12/02/2015 realizada por el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ocupando el cargo de Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen, en merito a la solicitud presentada por la Señora Sofía Esperanza Condori Casilla, para que se constate la posesión de un lote de terreno y vivienda, ubicado en la Manzana "B" Lote N° 19 de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" del Centro Poblado Chen Chen, el terreno posesionado, tiene una extensión aproximada de 121.80m² y un perímetro de 48.80 ml, va a fojas 36° y 37°; **c)** Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 24/09/2016 de los socios de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", donde se tratara la siguiente agenda: Renovación de la Junta Directiva, en donde se observa la presencia de la administrada Sofía Esperanza Condori Casilla, va a fojas 31°, 32°, 33° y 34°; **d)** Reunión de los socios de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" de fecha 07/06/2014, donde se tratara la siguiente agenda: Elección de la Junta Directiva, en donde se observa la presencia de la administrada Sofía Esperanza Condori Casilla, va a fojas 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28° y 29°; **e)** Registro del Libro de Padrón de Socios donde figura la administrada Sofía Esperanza Condori Casilla, va a fojas 22°; **f)** Boletas de Recibo de Energía Eléctrica (Provisional) de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" de los años 2014 y 2015, pagos realizados por la recurrente Señora Sofía Esperanza Condori Casilla, va a fojas 20° y 21°; y el Documento Nacional de Identidad de la recurrente donde señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de la beneficiaria; **Señora SOFIA ESPERANZA CONDORI CASILLA**, identificada con D.N.I.N° 40116100, con el Lote N° "3" Manzana "LL" **Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen"**, perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN-MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; inscrito en la **Partida Electrónica N° 11043987**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Con un tramo de 10.00 ml, colinda con calle la Yareta;
POR EL LADO DERECHO	: Con un tramo de 14.00 ml, colinda con el lote N° 2;
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con un tramo de 14.00 ml, colinda con el lote N° 4;
POR EL FONDO	: Con un tramo de 10.00 ml, colinda con el lote N° 16;
POR EL ÁREA	: 140.00 m ² .
POR EL PERÍMETRO	: 48.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que el adjudicatario haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL